

**PLATAFORMA DE COLECTIVOS DE ARQUEOLOGÍA
EN CONTRA DEL ACTUAL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA M-30
POR UNA PROTECCIÓN CONSCIENTE Y PARTICIPATIVA
DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

1. PROBLEMÁTICA GENERAL: EL PROYECTO DE REFORMA DE LA M-30

- La M-30 es una de las principales carreteras de circunvalación de la ciudad de Madrid, construida en los años 60. Actualmente consta de 32,6 kilómetros de longitud y presenta una afluencia diaria de 600.000 vehículos. Salvo en el tramo de la Avenida de la Ilustración (Norte), en todo su recorrido el límite de velocidad es de 90 Km/h. Esta vía no posee aceras, semáforos, ni pasos de peatones.
- El actual alcalde de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón, del Partido Popular, ha presentado un plan de reforma estructural de esta carretera, tal y como prometió en la campaña electoral de marzo de 2003. Consta de quince proyectos, a través de los cuales se quiere soterrar en torno a 15 kilómetros del total de la vía. Esta reforma pretende llevarse a cabo sin la preceptiva Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). A este respecto, el Ayuntamiento de Madrid solicita, el 31 de octubre de 2003, a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, la exención de la EIA, alegando que en la realización de la obra concurren circunstancias excepcionales. Paralelamente, y tras el acuerdo de cesión de la titularidad de la M-30 por parte del Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Madrid, el 4 de marzo de 2004, éste defiende la exención de la EIA amparándose en el carácter de vía urbana o calle de dicha carretera de circunvalación. Finalmente, el 30 de abril de 2004, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CM), tras la consulta realizada al Consejo de Estado, exime al ayuntamiento de la EIA.
- Uno de los tramos que pretende ser soterrado, mediante la apertura y cubrición de zanjas en combinación con el trabajo de grandes tuneladoras, es el que transcurre actualmente junto al río Manzanares, desde la Avenida del Marqués de Monistrol hasta el Nudo Sur, con una extensión de 5,5 kilómetros de longitud. Este lugar, denominado «Terrazas del Manzanares», está declarado Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de «Zona Arqueológica» (Decreto 113/1993, de 25 de noviembre). Esto supone la máxima protección legal de los más de cien yacimientos arqueológicos, paleontológicos e históricos conocidos que incluye. Por ello, este es uno de los tramos cuya remodelación amenaza más seriamente al Patrimonio Arqueológico.

2. HISTORIOGRAFÍA, ASPECTOS CIENTÍFICOS Y POTENCIALIDAD ARQUEOLÓGICA DE LAS “TERRAZAS DEL MANZANARES”

Historiografía

De la enorme importancia arqueológica y paleontológica de la zona BIC “Terrazas del Manzanares” da una idea la cantidad de estudios que llevaron a cabo numerosos investigadores, tanto nacionales como extranjeros, desde mediados del siglo XIX, atraídos por sus espectaculares hallazgos. En las primeras décadas del dicho siglo, se empezaron a encontrar restos fósiles de grandes vertebrados en los alrededores del casco urbano (Puente

de Toledo), haciéndose más frecuente este tipo de hallazgos a lo largo de los años y dando lugar a una lista de yacimientos que ponía de manifiesto la importancia del área de Madrid dentro de la Paleontología y la Prehistoria, no sólo española sino internacional. Especial impacto en los círculos internacionales causó la publicación del hallazgo del Cerro de San Isidro, pasando a ser profusamente citado en todas las publicaciones sobre Paleolítico europeo. A partir de los hallazgos de Graells en 1847, en el Cerro de las Ánimas, próximo a San Isidro, diversos investigadores recorren la zona hasta llegar a producirse el descubrimiento de industrias paleolíticas, que fueron publicadas en 1863 por la Sociedad Geológica Francesa.

A partir de entonces, el interés que suscitan los descubrimientos paleontológicos y arqueológicos de las “Terrazas del Manzanares” es imparable, creándose una serie de instituciones científicas que canalizarán los trabajos en esta zona. Es de destacar el profuso trabajo que Pérez de Barradas realiza, en torno a 1926, en las terrazas, aguas abajo del Puente de Toledo.

En algunos momentos la actividad investigadora cesó, como en los años de la Guerra Civil, o sufrió altibajos. A pesar de ello en la actualidad se conocen y continúan descubriéndose hallazgos tan espectaculares y numerosos que puede considerarse la zona de Terrazas como una de las más ricas en vestigios del pasado más remoto de la humanidad y de la era Terciaria. Cabe citar entre los restos paleolíticos los recientemente excavados en el Pasillo Verde Ferroviario, Vía Carpetana o la Cuña Alambra-Latina. Un claro ejemplo de la cantidad y diversidad de yacimientos en este área es la zona de la actual calle de Antonio López, o Villaverde, en donde la construcción de nuevos barrios o la explotación de areneros sacaron a la luz un número importante de yacimientos en los años 20 y 50 del siglo XX, muchos de los cuales han podido ser reexcavados y estudiados recientemente; ejemplo de ello es El Ventorro, Villa Romana de Villaverde, El Espinillo, etcétera. Dichos yacimientos han formado el conjunto de datos que nos informan sobre la prehistoria e historia madrileñas, como lo demuestra el hecho de que las salas dedicadas a la Prehistoria e Historia Antigua de Madrid capital del Museo Arqueológico Municipal sean denominadas con el expresivo título “Los Antiguos pobladores del Manzanares”.

Tanto la posibilidad de reestudiar con métodos científicos actuales yacimientos descubiertos hace varias décadas y que parcialmente se conservan en zonas urbanizadas (Usera, Villaverde Bajo...), como el hallazgo de otros nuevos en áreas no afectadas por edificaciones u obras de infraestructura vial, ha justificado que toda la zona de terrazas con posibilidad de conservar yacimientos sea objeto de una protección legal que evite la destrucción gradual que ha sufrido el patrimonio arqueológico y paleontológico durante tanto tiempo. (Ver mapa.)

Aspectos científicos

El área afectada por la obra comprende ambos márgenes del río. En este contexto fluvial se ha desarrollado una continua actividad faunística y antrópica que podemos remontar a los depósitos miocénicos. Los primeros registros están representados por las primeras formaciones geológicas en las que encontramos un patrimonio paleontológico de suma importancia. A partir de aquí se añade a esta gran actividad natural la aportación humana que discurrió paralela al Manzanares como fuente de recursos para los primeros grupos. La actividad antrópica en esta zona tiene su origen en las ocupaciones del Paleolítico Inferior, de las cuales tenemos muestras claras en el curso del Manzanares (Yacimiento de Áridos). Tras

este primer período tenemos una secuencia detallada de la actividad humana a lo largo del Paleolítico Medio.

Con las primeras ocupaciones de *Homo sapiens sapiens*, en el Paleolítico Superior, la información desaparece prácticamente en Madrid y en gran parte de la meseta, hecho que hace que cualquier yacimiento en esta cronología sea un valor en sí mismo, por encima de su extensión o espectacularidad. Precisamente las Terrazas han aportado yacimientos de este periodo, lo que las convierte en una zona arqueológica excepcional. En los siguientes momentos de nuestro pasado, Mesolítico y Neolítico, la falta de información en la Comunidad de Madrid vuelve a hacerse patente y, al igual que anteriormente, hay una gran posibilidad de que estos periodos estén representados en las terrazas y por esto, ante la situación actual, de que sean destruidos. A partir de estos primeros periodos la vida en el río continuó con los grupos del Calcolítico, Bronce, Hierro y periodo romano, extendiéndose hasta nuestro ayer más reciente.

En su inmensa mayoría, y debido tanto a causas geológicas como a las condiciones topográficas (accesibilidad, defensa y proximidad a materias primas), los yacimientos se encuentran relativamente cercanos al río Manzanares y sus afluentes (Meaques, Butarque, Abroñigal...), pero siempre, y salvo contadas excepciones, dentro de la cota de los 600 metros. De ahí que la delimitación de la zona arqueológica y paleontológica declarada BIC coincida con la línea de terrazas que se encuentran a esta altura en ambos márgenes del río, desde el límite con el Pardo, al Norte, hasta el término de Getafe, al Sur, donde se encuentran las cotas mínimas de altitud del actual curso del Manzanares y la zona de terrazas de los 600 metros más amplia.

Potencialidad arqueológica

La potencialidad arqueológica de los lugares por donde discurre el actual trazado de la M-30 es muy alta y no sólo se circunscribe a la zona catalogada como BIC, ya que también hemos de extenderla a la M-30 Este, que aprovecha el curso del arroyo Abroñigal, y a la zona que discurre en las cercanías del Monte del Pardo. En el área del Manzanares es en el margen derecha del río donde hay más probabilidades, desde un punto de vista geológico, de sacar a la luz restos arqueológicos y paleontológicos, ya que en ella se localiza un importante desarrollo de sus terrazas, cuya cronología queda enmarcada entre el Pleistoceno Medio y el Pleistoceno Superior. La terraza baja se sitúa en la parte final del Pleistoceno Superior. Durante el transcurso de las obras se podrían encontrar restos de actividad humana del Paleolítico Superior, así como restos de fauna de esta misma época. Las terrazas superiores han sido atribuidas a cronologías más antiguas, prácticamente abarcando la totalidad del Pleistoceno Medio, por lo que podrían aparecer restos correspondientes al Paleolítico Inferior y Medio, y restos de fauna de las mismas cronologías. A este complejo de terrazas superiores corresponden los importantes yacimientos del Cerro de San Isidro.

Respecto a la zona de las terrazas del arroyo Abroñigal podemos decir que sus depósitos son susceptibles de albergar restos arqueológicos correspondientes al Paleolítico. Los más abundantes son los de la terraza baja, de igual edad que la del Manzanares, y por lo tanto con posibilidades de encontrar restos del Paleolítico Superior. A parte existen otros depósitos, como abanicos aluviales y coluviones, con una potencialidad todavía desconocida.

En lo que se refiere a la Prehistoria reciente y a época histórica, el potencial arqueológico se extiende a ambos márgenes del río Manzanares, así como a los entornos de otros arroyos, como el mencionado Abroñigal. En concreto nos referimos a yacimientos

Calcolíticos y de la Edad del Bronce, así como a yacimientos de época romana, ya que todos ellos suelen compartir ubicaciones en vegas fluviales debido al potencial agropecuario de éstas. Dicha hipótesis vendría corroborada por el hallazgo, en las dos márgenes del río, de decenas de yacimientos de estas cronologías, conocidos desde comienzos del siglo XX. De esta riqueza dan idea los abundantes hallazgos del Calcolítico –entre los que destacan las cerámicas campaniformes– y de la Edad del Bronce, cuya máxima concentración se encuentra entre el Puente de Toledo y el Puente de Praga, así como los de época romana, representados fundamentalmente por las villas del Puente de los Franceses, del Puente Segovia, de Carabanchel, de Villaverde y, en el arroyo Abroñigal, la localizada en las inmediaciones de Torrespaña.

Con esta información sobre las terrazas del Manzanares, encajadas en el Madrid del siglo XXI, contamos con una de las secuencias culturales más completas y seguras del interior de la Península Ibérica, como señaló, en 1987, el catedrático del Departamento de Prehistoria de la Universidad Complutense de Madrid, Martín Almagro Gorbea, y con una de las concentraciones de yacimientos de las primeras ocupaciones humanas más importante en el ámbito internacional.

3. SEGUIMIENTO PROPUESTO POR LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Para hacer efectiva la gestión y protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, la Dirección General de Patrimonio Histórico (DGPH) de la CM ha propuesto una serie de medidas que pretenden suplir la EIA. Entre éstas, la más relevante, en lo que respecta a los citados Patrimonios, es la creación de una Comisión de Asesoramiento Arqueológico y Paleontológico de las obras de modificación de la carretera de circunvalación M-30 (Orden 1641/2003, de 30 de octubre, de la Consejería de las Artes).

Dicha comisión tiene como funciones el asesoramiento y la colaboración con los responsables de la realización de los proyectos de obras en lo que concierna al Patrimonio Paleontológico y Arqueológico, el seguimiento de las obras, así como el asesoramiento sobre las soluciones más adecuadas en el caso de que se produzcan hallazgos durante el transcurso de éstas, centrándose especialmente en cuestiones relativas a investigación y protección de estos Patrimonios.

Esta Comisión la conforman profesionales de reconocido prestigio, que representan las disciplinas cuyo objeto de estudio podría verse afectado por las obras y que tienen experiencia en investigaciones en la zona: Alfredo Pérez González (Geólogo, Profesor Titular de la UCM), Jorge Morales (Paleontólogo, Investigador del CSIC en el Museo de Ciencias Naturales), Inmaculada Rus (Arqueóloga, Técnica de la DGPH de la Consejería de las Artes de la CM), Manuel Santonja (Arqueólogo, Técnico de Apoyo del Museo Arqueológico Regional de Madrid) y Javier Baena (Arqueólogo, profesor titular de la UAM y miembro de la Junta Directiva de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras de Madrid). Además de ser un equipo multidisciplinar también lo es “multi-institucional”, ya que, como podemos ver, con él se representan gran parte de los centros de investigación y gestión del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid.

La Comisión y la Dirección General de Patrimonio Histórico han iniciado una serie de estudios arqueológicos a propósito del comienzo de los trabajos preliminares a la obra.

4. REIVINDICACIONES

- La creación de comisiones de expertos nos parece positiva y recomendable para las actuaciones que afecten tanto al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como a cualquier otro tipo de Patrimonio Histórico; sin embargo, siempre deben tener un carácter complementario a otras medidas legales para la protección del citado Patrimonio que son, al menos en teoría, de obligado cumplimiento. En cambio, en el caso concreto de la M-30, la Comisión se ha convertido en la principal herramienta adoptada para colaborar con las personas encargadas de ejecutar los proyectos, y debemos recordar que sólo tiene un carácter asesor, de manera que el cumplimiento de sus consejos, por ejemplo en cuanto a la modificación del trazado, no tiene por qué realizarse en todas las ocasiones, ya que es órgano consultivo sin un poder vinculante. En un Estado de Derecho, **el Patrimonio Histórico debe ser gestionado a partir de leyes y no de decisiones políticas**. Por esto, pensamos que la realización de un estudio previo sobre Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, a incluir en la Evaluación, para hacer la Declaración de Impacto Ambiental, no debería ser sustituido por una Comisión, ya que la citada Declaración sí que es vinculante y determina cómo se ejecutará la obra. Además, este caso particular podría crear un precedente para actuaciones futuras, generalizándose el empleo de comisiones de expertos sin decisiones vinculantes en lugar de las evaluaciones previas, que actualmente exige la legislación.
- Reivindicamos la **Evaluación de Impacto Ambiental** para cualquier tipo de reforma en esta vía. La M-30 es una carretera, tal y como señala la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (artículo 2.1), puesto que está “proyectada y construida fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles”, lo que implica que no está preparada para el tránsito de peatones, ni posee semáforos, y los accesos están restringidos. Por otro lado, el hecho de que su titularidad corresponda al Ayuntamiento de Madrid no la convierte en una calle, pues son sus características y no su titularidad lo que la definirían como tal; en este sentido se ha expresado la profesora de Derecho Administrativo de la UNED Blanca Lozano Cutanda, al señalar que “una vía de circulación se define en función de sus características, y no por su adscripción estatal, autonómica o local” (El País, Sección Madrid, 12 de abril de 2004, p.7). De hecho, la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la CM se aplica a cualquier carretera, incluso a las “carreteras estatales que cambien la titularidad” (artículo 2.d).

Esta misma ley, en su artículo 19.1, establece que “las modificaciones del trazado de las carreteras existentes incluirán desde la fase de estudio previo un análisis y evaluación de los impactos ambientales previsibles”.

Asimismo, la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la CM, en el Anexo Segundo (Proyectos y actividades de obligado sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental en la Comunidad de Madrid), punto 95, obliga a una EIA en el caso de la “construcción de nuevas carreteras no incluidas en el punto anterior [autopistas, autovías y vías rápidas de nuevo trazado], variantes, duplicaciones de calzada y enlaces a distinto nivel en los que intervenga al menos una vía de gran capacidad, así como [en el de] la modificación del trazado, el acondicionamiento o el ensanche de cualquier tipo de carretera existente cuando afecte a tramos con una longitud acumulada igual o superior a 5 km (...)”.

Por último, la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la CM, en su artículo 32.1.g, expone que “en las actuaciones que afecten a un lugar arqueológico declarado Bien de Interés Cultural se requiera la Evaluación de Impacto Ambiental, previo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.” Como mínimo, en lo que respecta al Patrimonio Histórico, la EIA supone la realización de un informe vinculante de la DGPH sobre el citado Patrimonio que pueda verse afectado por las construcciones proyectadas. Además, al hacerse la EIA en fase de proyecto, se propondrán varias alternativas para las obras, pudiendo decantarse en su informe la Administración competente en Patrimonio Histórico, por la opción menos perjudicial para los yacimientos arqueológicos, e incluso proponer modificaciones de trazados a las obras proyectadas.

- Paralelamente, consideramos que **la EIA debería ser el resultado conjunto de todas las administraciones implicadas en la problemática ambiental**. El procedimiento de EIA implica a varias Administraciones públicas e intereses sociales que superan con creces al Patrimonio Arqueológico e Histórico. Así, una Declaración de Impacto, en la que se exijan correcciones desde distintos puntos de vista (por conservación de los niveles freáticos, evitar ruidos, disminuir polución, etc.), pero de manera conjunta, es más consistente que correcciones parciales llegadas desde distintas Administraciones o entidades. En la actualidad, cuando la Dirección General de Patrimonio Histórico y la Consejería de Cultura y Deportes, como consecuencia del asesoramiento de la Comisión, exige una modificación de algún aspecto concreto de la obra, se encuentra sola a la hora de defender las correcciones que estima oportunas, y no está bajo el paraguas conjunto de una Declaración de Impacto Ambiental en la que están implicadas otras Direcciones Generales y Consejerías de la Comunidad de Madrid. En esta línea, entendemos que el Patrimonio Histórico no es un valor exento y separado del resto de valores ambientales, sino que forma parte de ellos, ya que la cultura es fundamental para la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la sociedad. De hecho, este es el principal motivo por el que la EIA considera al PH como un aspecto más a tener en cuenta para hacer la Declaración de Impacto Ambiental.
- Además de exigir la EIA, consideramos que las intervenciones arqueológicas que pudieran ser realizadas como consecuencia de este procedimiento no deben llevarse a cabo en un periodo de tiempo determinado, sino que, debido a la excepcional importancia del lugar, **puedan disfrutar de todo el tiempo necesario para cada actuación concreta**. Para ello, cualquier intervención arqueológica debe realizarse en el marco de un estudio previo al proyecto de obra, no durante su desarrollo, de modo que sea posible la modificación del proyecto con la presentación de alternativas técnicamente viables, como contempla la LPH de la CM en lo referente a la EIA.
- Una vez realizada la EIA y aprobado un proyecto viable, debe garantizarse la **conservación total o parcial** de aquellos yacimientos arqueológicos o paleontológicos que por sus características concretas así lo exijan, como ha ocurrido recientemente en las minas de sílex neolíticas de Casa Montero (Vicálvaro), en las que se ha protegido el ochenta por ciento de su superficie, modificándose en consecuencia el trazado de la M-50. **Algunos de estos yacimientos conservados, no deben siquiera ser intervenidos**. Esto último permite que generaciones futuras, presumiblemente provistas de mejores medios técnicos y, sobre todo, con otras preguntas que realizarle al registro arqueológico, puedan reexcavar estos lugares.

- Por último, siempre que el proyecto haya sido aprobado tras una EIA, creemos firmemente que **las diferentes administraciones deben comprometerse a difundir públicamente el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico** que se saque a la luz, invirtiendo, al menos, el uno por ciento de los presupuestos de estas obras públicas, tal y como establece el artículo 50.1 de la citada LPH de la CM, para la conservación de los lugares más relevantes, la musealización de yacimientos, la publicación de resultados, la realización de exposiciones y el levantamiento de señales verticales *in situ*, entre otras medidas. La sociedad tiene derecho a conocer y disfrutar de su Patrimonio Histórico, tal y como emana de la Constitución Española (1978. Arts. 44 y 46) y de la Legislación de Patrimonio Histórico Español (1985) y de la Comunidad de Madrid (1998) (preámbulos y arts.1.1).
- Además consideramos que, debido al alto potencial arqueológico del resto del recorrido de la M-30 fuera de la zona BIC, deben **extenderse estas reivindicaciones al resto de tramos afectados por el proyecto**, y por lo tanto **entender en un sentido unitario la protección** de los diferentes Patrimonios existentes en el trazado completo de dicha carretera.

En definitiva, consideramos que la EIA es la manera más efectiva de proteger el riquísimo Patrimonio Paleontológico y Arqueológico de la zona, sobre todo si tenemos en cuenta que ciertas obras públicas que actualmente se están llevando a cabo en el interior de la mencionada zona BIC “Terrazas del Manzanares”, como es el caso del túnel ferroviario entre las estaciones de Atocha y Chamartín, se han visto también eximidas de la pertinente EIA.

Los reiterados esfuerzos por parte del Ayuntamiento de Madrid para eximir de EIA a la obra más importante que se quiere llevar a cabo en la ciudad, contradicen los principios recogidos en la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico en la CM y en el Estado Español, por los que todas las Administraciones públicas tienen el deber de colaborar en la preservación del Patrimonio Histórico, ayudando con ello a la pervivencia de la memoria colectiva. Entendemos así que no se está procediendo acorde a las leyes, puesto que hay demasiada prisa en la ejecución de esta obra por parte del gobierno municipal de Madrid, debido a que es una de las principales promesas electorales del alcalde y de la cual puede depender su reelección en el año 2007.

5. PROBLEMÁTICA ARQUEOLÓGICA GENERAL

- El problema planteado por el proyecto de soterramiento de la M-30 no se encuentra aislado, sino que se incluye en una dinámica estructural que nace de las políticas económicas y urbanísticas que se vienen llevando a cabo en nuestra ciudad, y en el resto del país, en las últimas décadas. El gran desarrollo urbanístico que se ha experimentado en la Comunidad de Madrid ha incluido fundamentalmente grandes obras públicas y el espectacular crecimiento del suelo construido, bajo graves sospechas de especulación. Las actuaciones arqueológicas en la Comunidad de Madrid, en su mayoría, han tenido lugar a la sombra de dicho crecimiento urbano, siempre como un mero trámite en el desarrollo y consecución de los proyectos de construcción. Existen numerosos casos que lo ejemplifican, entre los que destacan las destrucciones de la muralla musulmana y el

entramado urbano medieval y moderno de la Plaza de Oriente, a propósito de la construcción de un estacionamiento subterráneo; el entorno y diversos restos paleolíticos, calcolíticos y visigodos, así como una casa de campo de Felipe II en Gózquez de Arriba (San Martín de la Vega), como consecuencia de la construcción del Parque temático de la Warner Bros Co.; múltiples yacimientos paleolíticos, calcolíticos y de época romana, con motivo de la ampliación del Aeropuerto de Madrid-Barajas.

- El modo de proceder por parte del Ayuntamiento agrava el problema de la saturación de información. Desde que las competencias en materia de cultura fueron transferidas a la Comunidad de Madrid, el volumen de materiales arqueológicos, producido en excavaciones de urgencia, es inabarcable. Se trata de cientos de excavaciones de las que, además, no se cuenta con apenas información, ya que la Comunidad de Madrid es de las pocas comunidades autónomas que no tiene ninguna publicación periódica para sus trabajos arqueológicos. Permitir que se siga multiplicando el volumen de información, que hoy por hoy somos incapaces de gestionar debido a la carencia de medios técnicos y humanos, sería un ejercicio de irresponsabilidad por nuestra parte.
- Toda esta problemática se produce, en una parte muy importante, porque los arqueólogos no alzan su voz ni consideran, unánimemente, que deban representar un papel activo en la sociedad en la que vivimos. Nosotros escribimos este manifiesto desde la profunda y sincera convicción de que sólo a través de la acción colectiva del conjunto de personas relacionadas, de uno u otro modo, con el mundo de la arqueología podemos conseguir ese papel. Esta acción implica, fundamentalmente, la construcción de una reflexividad común a partir de la interacción dialogante y constructiva cotidiana, que permita la participación activa y horizontal de todos. Las luchas y las decisiones sobre la gestión del patrimonio arqueológico, así como sobre la propia producción del conocimiento histórico, no deberían ser resultado exclusivo de los profesionales directos y funcionarios, sino de todos aquellos que estén implicados, directa o indirectamente, en el mundo de la arqueología.
- La protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, entendido como foco de memoria y de vinculación a lugares y paisajes, no quedará nunca garantizada, sin embargo, hasta que en las decisiones sobre su gestión no intervengan, además de los profesionales y personas relacionadas directamente con el mundo de la arqueología, las comunidades urbanas, es decir, las vecinas y vecinos de los barrios. Ahora bien, para que éstas puedan tomar parte, de un modo activo y consciente, en esas decisiones es preciso, a su vez, que forjen una conciencia positiva sobre la globalidad de los problemas urbanos, entre la que se incluye el tratamiento de los diversos patrimonios materiales, aspecto que brilla por su ausencia en la mayor parte de las ocasiones. Asimismo, solamente abriendo la puerta a una libre creación de los significados históricos del patrimonio, por parte de estas comunidades, que además no sea incompatible con las interpretaciones académicas, podremos esperar su implicación en las decisiones que lo afecten. Consecuentemente, desde esta plataforma, consideramos que los arqueólogos y arqueólogas podemos aportar algo a este proceso de profundización de la conciencia ciudadana, proponiendo líneas de debate que permitan la elaboración continua y participativa de una reflexividad colectiva que conduzca a la toma comprometida y horizontal de decisiones conscientes sobre la significación y los destinos de nuestros focos de memoria.

6. CONCLUSIONES

La dinámica fluvial del Manzanares ha permitido sellar momentos únicos del pasado en condiciones de conservación incomparables. Los trabajos de soterramiento van a destruir estas ventanas al pasado impidiendo su investigación y puesta en común. Los responsables políticos de la remodelación de la M-30 afirman que nadie va a poder oponerse a este proyecto, pues lo consideran del máximo interés y beneficio colectivo. No creemos que el máximo interés público deba centrarse en proyectos de infraestructuras. Por el contrario, pensamos que posibilitar el conocimiento crítico y el disfrute cotidiano por parte de los ciudadanos de los restos del pasado es una tarea pública fundamental que implica una mejora de nuestra vida diaria. La exención de EIA que el gobierno del Ayuntamiento de Madrid intenta culminar va a impedir la plena investigación y conservación de los yacimientos, con lo que la comprensión de estos periodos, sin distinción, va a estar condicionada a partir de este momento por la fuerza de la excavadora y la tuneladora y bajo la ley del ladrillo y la especulación, ya que el gobierno del Ayuntamiento de Madrid ha decidido unilateralmente destruir nuestro pasado para “mejorar” nuestro presente.